

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 90

El presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, en telegrama fecha 30 del pasado mes, me ruega la inserción del siguiente anuncio:

«Habiéndose recibido con posterioridad al 25 del corriente actas de las elecciones para vocales de este Tribunal, se amplía hasta el día 5, inclusive, de Octubre próximo el plazo concedido en 18 del actual para examinar los expedientes electorales.

Hasta el día 10, inclusiv, del mismo mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Madrid, 30 de Septiembre de 1933. —El presidente del Tribunal, Alvaro de Albornoz.»

Santander, 2 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,
Juan Antonio Méndez.

Diputación Provincial de Santander

A V I S O

Para evitar confusiones o erróneas interpretaciones de los acuerdos de esta Diputación, relativos a la forma en que los Ayuntamientos de la provincia pueden exigir a los contribuyentes la nueva tarifa del arbitrio provincial sobre el vino, se hace saber a todos que ésta debe aplicarse a partir del día 1.º de Julio pasado, substituyendo desde dicha fecha a la antigua tarifa, con sus legales recargos.

Es decir, que desde 1.º de Julio de 1933 *el arbitrio provincial sobre el vino es de cinco céntimos de peseta por litro de vino corriente, y de diez céntimos, por botella o litro (según envase), en los finos y generosos*, conforme se hace constar en la Ordenanza inserta en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 1.º de Marzo último, debiendo cesar en el acto todo otro gravamen y recargo, ya que en la autorización del Ministerio se hace la advertencia de que *la exacción no podrá rebasar el tipo fijado*, y, por lo tanto, cualquiera transgresión a esta superior

disposición será de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento que la autorice.

Lo que, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Gestora, se hace público para general conocimiento.

Santander a 29 de Septiembre de 1933.—El presidente, R. R. Rebollo.—El secretario, L. Herrera.

Diputación Provincial de Santander

GESTION RECAUDATORIA

Habiendo desistido algunos Ayuntamientos de la provincia del concierto que de antiguo tenían con esta Diputación para la cobranza del arbitrio provincial sobre el vino, la Comisión Gestora de la misma, en sesión del día 18 del pasado mes, acordó efectuar por administración directa, y con sujeción a la Ordenanza aprobada por el Ministerio en 6 de Mayo último, la recaudación del referido arbitrio, adoptando, al efecto, el sistema *Gestión afianzada*, conforme a lo dispuesto por los artículos 261, 262 y 266 del Estatuto Provincial, en consonancia con los 553 a 556 del Municipal.

Y, en cumplimiento del referido acuerdo, la Diputación Provincial abre concurso, por espacio de un mes, a contar desde la fecha, para que los señores que deseen desempeñar la gestión de cobranza del expresado arbitrio en los Ayuntamientos que hayan desistido de sus respectivos conciertos, presenten en la Secretaría de esta Corporación la correspondiente instancia, con arreglo a las bases que en la misma se hallan de manifiesto, a disposición de quienes pretendan tomar parte en el concurso.

Santander a 1.º de Octubre de 1933.—El presidente, R. R. Rebollo.—El secretario, L. Herrera.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

En virtud de renuncia voluntaria presentada por D. Eme-terio Setién Mazas, interesado en los registros mineros nombrados «El Albareo», número 15.069, y «Albareo segundo», número 15.070, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de esta Jefatura de Minas y de conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, ha decretado, con

fecha 26 de Septiembre actual, la cancelación de expresados registros mineros, declarando sin curso y fenecidos sus respectivos expedientes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de Septiembre de 1933.—El ingeniero jefe, Juan de Mazarrasa.

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Del 9 al 16 de Octubre de 1933

Número del expediente 15 063.—Nombre de la mina: «República», en término municipal de Campoo de Suso; paraje: Las Zarzosas, en La Miña; operación: demarcación; interesado: D. Domingo Gutiérrez García, vecino de Fontibre.

Número del expediente 15.064.—Nombre de la mina: «Carmen», en término municipal de Camargo; paraje: Fuente de la Espina, en Muriedas; operación: demarcación; interesado: D. Alberto Irazábal Canales, vecino de Villaverde de Trucíos.

Santander, 28 de Septiembre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Junta Provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DOÑA PETRA IGAREDA BALBÁS
ESCUELA DE COMERCIO DE CABEZÓN DE LA SAL

Se hallan vacantes las dos plazas de profesores de esta Escuela, con el haber anual de mil ochocientas pesetas cada uno, con la obligación de explicar las asignaturas que a continuación se detallan, completamente gratuitas para los alumnos que deseen asistir a las clases y que sean naturales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

La duración de las clases es de seis horas diarias, tres por la mañana y tres por la tarde.

Los señores profesores que deseen solicitarlas pueden dirigirse, durante el plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, al Excmo. Sr. Gobernador civil-presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

Asignaturas que habrán de explicarse

Gramática Castellana; Geografía General y de España; Elementos de Geometría; Ciencias Físicas y Naturales; Caligrafía; Mecanografía; Dibujo; Francés (1.º y 2.º cursos); Inglés (1.º y 2.º cursos); Aritmética; Cálculos Mercantiles; Contabilidad por partida doble, General y de Empresas.

Santander, 28 de Septiembre de 1933.—El Gobernador civil-presidente, Juan Antonio Méndez.—El secretario, Arturo Casanueva.

Caja de Recluta de Santander, número 42

Sorteo de reclutas de haber

Por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 25 del corriente mes (D. O. número 226), se dispone la celebración del sorteo de reclutas del reemplazo de 1933, y agregados al mismo; acto que tendrá lugar en la Caja de Recluta, de esta capital (Paseo de Menéndez Pelayo, número 88), a las nueve de la mañana del día 8 de Octubre

próximo, y para conocimiento de los interesados se les hace saber las advertencias siguientes:

Constituida la Junta, se procederá a la introducción, en el bombo, de las 2.302 bolas, igual al número de reclutas sorteables que figuran en la relación; a continuación se procederá a sacar una bola, y el recluta que tenga ese mismo número en la antedicha relación, confeccionada por riguroso orden alfabético, será el número uno del sorteo, asignándole el dos al siguiente y así sucesivamente, hasta el número anterior al primero, que será el 2.302.

Próximamente a las trece del mismo día, quedarán expuestas al público las listas, con el número de orden y sorteo que a cada recluta haya correspondido.

Siendo el local, en que se ha de celebrar el sorteo, de reducidas dimensiones, no tendrán entrada en el mismo más que los representantes de los Ayuntamientos, previa la presentación del nombramiento que los identifique, rogando a aquéllos avisen, antes del día 6 del próximo mes, los que hagan tal designación, para reservarles puesto. Los demás puestos vacantes en la Sala de actos se asignarán al público. Todo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Guerra del 10 de Agosto último (D. O. número 185).

La distribución del cupo es la siguiente:

Primer llamamiento de Africa: Voluntarios, 21, y números 1 al 97. Total, 118.

Segundo llamamiento de Africa: números 98 al 215. Total, 118.

Total de Africa, 236.

Primer llamamiento de la Península: números del 216 al 885. Total, 669.

Segundo llamamiento de la Península: números del 886 al 1.555. Total, 669.

Total de la Península, 1.338.

Los números que aquí se designan son los que correspondan después del sorteo, no los actuales asignados, que son los ordinales de lista que determinarán aquél.

Los 728 números restantes del 1.556 al 2.302 corresponderán al cupo de instrucción.

Santander, 29 de Septiembre de 1933. 1055

Delegación Provincial de Trabajo

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Trabajo, Servicio de colocación y Defensa contra el Párro, se convoca a las Asociaciones patronales y obreras de esta capital, que se hallen inscritas en el Registro correspondiente conforme a la Ley de 8 de Abril de 1932, para que designen tres vocales de cada representación que han de integrar la Comisión Inspector de la Oficina Provincial de Colocación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y en el 24 de su Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Las elecciones se verificarán—dentro del seno de cada Asociación de las que figuren inscritas y con arreglo a lo ordenado en los artículos 13, 14 y sus concordantes de la Ley de Jurados Mixtos—el día 6 del próximo mes de Octubre, teniendo lugar el escrutinio, en el local de esta Delegación, el día 7 del mismo, a las cinco de la tarde.

Las asociaciones acreditarán hallarse inscritas en el Registro, por medio de certificación.

No obstante constituirse la Comisión Inspector, a que se refiere esta convocatoria, con carácter interino, actuará con la misma autoridad y con idénticas facultades que si se hubiera formado definitivamente.

Santander, 29 de Septiembre de 1933.—El delegado provincial de Trabajo.

DE SANTANDER

ITO, se han de aprovechar según el Plan forestal de 1933-34

MADERAS		LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		Tasación — Pesetas	P A S T O S					Tasación — Pesetas	
Número y clase de árboles	Volumen — Metros cúb.	Número de estéreos	Especie	Clase	Volumen — Metros cúb.		Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrió	Cerda		
»	»	20	R. y H.....	»	»	10	75	50	10	35	70	10	95
»	»	35	Idem.....	»	»	17,50	220	80	10	80	»	»	165
»	»	50	Idem.....	»	»	25	100	75	10	100	»	»	100
»	»	50	Idem.....	»	»	25	220	75	10	100	»	»	165
»	»	50	Idem.....	»	»	25	120	40	25	100	»	»	120
»	»	200	Idem.....	»	»	100	200	70	»	150	»	»	150
»	»	100	Idem.....	»	»	50	400	90	»	300	100	»	300
»	»	25	Idem.....	»	»	12,50	200	50	»	150	»	»	200
»	»	300	Idem.....	»	»	150	140	75	»	200	»	»	140
»	»	40	Idem.....	»	»	20	104	40	5	85	»	»	78
»	»	60	Idem.....	»	»	30	75	40	»	65	»	»	75
»	»	50	Idem.....	»	»	25	120	45	2	80	»	»	120
»	»	40	Idem.....	»	»	20	100	30	2	40	»	»	75
»	»	60	Idem.....	»	»	30	180	80	2	80	»	»	180
»	»	30	Idem.....	»	»	15	250	90	10	100	»	»	187,50
»	»	40	Idem.....	»	»	20	100	70	5	90	»	»	100
»	»	30	Idem.....	»	»	15	100	40	7	60	»	»	100
»	»	36	Idem.....	»	»	18	101	90	4	140	»	»	101
»	»	70	Idem.....	»	»	35	100	80	5	150	»	»	100
»	»	40	Idem.....	»	»	20	100	45	3	60	»	»	100
»	»	40	Idem.....	»	»	20	100	60	5	70	»	»	100
»	»	50	Idem.....	»	»	25	120	50	5	100	»	»	120
»	»	30	Idem.....	»	»	15	180	70	2	80	»	»	180
»	»	60	Idem.....	»	»	35	210	80	8	100	»	»	210
»	»	»	»	»	»	»	200	80	5	70	»	»	200
»	»	60	R. y H.....	»	»	30	300	100	5	100	»	»	300
»	»	30	Idem.....	»	»	15	150	60	5	65	»	»	150
»	»	40	Idem.....	»	»	20	125	50	4	50	»	»	125
»	»	40	Idem.....	»	»	20	100	50	10	70	»	»	100
»	»	25	Idem.....	»	»	12,50	100	40	5	70	»	»	100
»	»	50	Idem.....	»	»	25	100	50	3	70	»	»	110
»	»	50	Idem.....	»	»	25	120	50	4	70	»	»	120
»	»	60	Idem.....	»	»	30	150	50	3	100	»	»	150
»	»	60	Idem.....	»	»	30	100	70	5	100	»	»	100
»	»	70	Idem.....	»	»	35	110	80	4	100	»	»	110
»	»	100	Idem.....	»	»	50	100	70	3	90	»	»	100
»	»	40	Idem.....	»	»	20	94	40	3	70	»	»	94
bles.....	4	25	Idem.....	Tejera.....	60	122,50	70	200	25	200	»	35	52,50
»	»	50	Idem.....	»	»	25	630	400	42	250	»	»	441
bles.....	2	34	Idem.....	»	»	17	350	250	15	200	»	»	262,50
»	»	50	Idem.....	Rozo.....	60	100	420	500	50	400	»	»	315
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
ble.....	1	75	R. y H.....	Turba.....	180	237,50	700	500	125	500	»	»	525
»	»	50	Idem.....	»	»	25	175	250	25	500	»	»	14,25
»	»	25	Idem.....	»	»	12,50	71	200	20	500	»	»	53,25
»	»	30	Idem.....	»	»	15	270	100	25	100	»	»	202,50
»	»	15	Idem.....	»	»	7,50	270	50	10	250	»	7	202,50
»	»	30	Idem.....	Tejera.....	110	70	81	100	30	100	»	»	60,65
bles.....	2	25	Idem.....	Rozo.....	60	82,50	70	100	25	200	»	»	52,50
»	»	40	Idem.....	Piedra.....	20	30	76	200	20	100	»	»	57
»	»	25	Idem.....	Rozo.....	10	17,50	70	100	15	200	»	»	52,50
»	»	20	Idem.....	Turba.....	50	40	70	100	10	150	»	10	52,50
bles.....	2	20	Idem.....	»	»	30	210	100	10	150	»	»	157,50
»	»	30	Idem.....	»	»	15	64	170	10	125	»	»	48
»	»	30	Idem.....	»	»	15	20	350	10	300	»	»	15
»	»	50	Idem.....	»	»	25	147	212	»	43	»	»	110,25
»	»	36	Idem.....	»	»	18	249	100	20	150	11	»	186,75
y H.....	5	36	Idem.....	»	»	102	280	100	20	150	»	»	210
»	»	50	Idem.....	Piedra.....	100	75	103	190	4	700	5	»	77,25
»	»	30	Idem.....	»	»	15	37	140	»	80	»	»	27,75
»	»	30	Idem.....	»	»	15	81	175	25	235	»	»	60,75
»	»	35	Idem.....	»	»	17,50	115	168	6	50	»	»	86,25
»	»	30	Idem.....	»	»	15	114	150	10	125	»	10	85,50
»	»	30	Idem.....	»	»	15	112	150	10	»	»	»	90
»	»	31	Idem.....	»	»	15,50	91	130	»	60	»	»	68,25
les.....	2	15	Idem.....	»	»	47,50	185	190	2	500	»	10	138,75
»	»	25	Idem.....	»	»	12,50	140	60	4	»	»	»	105
»	»	40	Idem.....	»	»	20	175	585	25	157	100	»	131,25
»	»	25	Idem.....	»	»	12,50	78	250	12	185	25	»	58,50
les.....	6	25	Idem.....	»	»	132,50	93	87	11	»	50	»	69,75
»	»	25	Idem.....	»	»	12,50	29	250	5	200	50	»	21,75
»	»	25	dem.....	»	»	12,50	77	100	4	95	25	»	57,75
»	»	20	Idem.....	»	»	20	74	170	4	50	40	»	55,50

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEJ. MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO
205	Hdad. de Campóo de Suso	Sobardal y otro	Mazandrero	El Ayuntamiento para los pueblos	Hogares
206	Idem	Cajigal	La Miña	Idem	R. casa
207	Idem	La Cuesta	Naveda	Idem	Hogares
208	Idem	Dehesa y otros	Orruas	Idem	R. casa
208 bis	Idem	Rebollar y otro	Salces	Idem	Hogares
209	Idem	Dehesa y otro	Soto	Idem	Idem
210	Idem	Costana y otro	Suano	Idem	Idem
211	Idem	Mezu y otro	Villacantid	Idem	Idem
212	Idem	Tejera y otro	Villar	Idem	R. casa
213	Idem	La Cuesta	Izara	Idem	Hogares
214	Idem	La Dehesa y otro	Proaño	Idem	Idem
215	Idem	Sejos	Ayuntamiento	Idem	Idem
216	Idem	Palombera y otros	Idem	Idem	Idem
217	Idem	Hijer o Hjar	Idem	Idem	Idem
218	Las Rozas	Dehesa	La Aguilera	Idem	Idem
219	Idem	Dujos y otros	Quintanilla y otros	Idem	Idem
220	Cillorigo	La Dehesa	Bimón	Idem	Idem
221	Idem	Hijedo	Bimón y otros	Idem	Idem
222	Idem	Las Matas	Idem	Idem	Idem
223	Idem	Dehesa y otro	Bustasur	Idem	Idem
224	Idem	La Dehesa	Llano	Idem	Idem
225	Idem	La Dehesa y otro	Renedo	Idem	Idem
226	Idem	La Dehesa	Villanueva	Idem	Idem
227	Pesquera	Hoz y otros	Ayuntamiento	Idem	Idem
228	Santiurde de Reinosa	Duestos y otros	Rioseco	Idem	Idem
229	Idem	Montoto y otros	Lantueno	Idem	Idem
230	Idem	Buldejo y otro	Idem	Idem	»
231	Idem	Cortes y otros	Santiurde	Idem	R. Puente
232	Idem	Fuente Orbán	Somballe	Idem	Hogares
233	San Miguel de Aguayo	Cuesta y otros	Santa María y otros	Idem	Idem
234	Idem	Carvajal y otros	Idem	Idem	Idem
235	Valdeolea	Arroyal	Rebollo y otros	Idem	Idem
236	Idem	Ornedo	Castrillo	Idem	Idem
236 bis	Idem	Lastra y otro	Idem	Idem	»
237	Idem	La Dehesa	Cuena	Idem	Hogares
238	Idem	Dehesa y otro	Hoyos	Idem	Idem
239	Idem	La Tabla	Mata de Hoz	Idem	Idem
240	Idem	Hoyos y otros	Mataporquera	Idem	Idem
241	Idem	Mata o Somata	Matarrepudio	Idem	Idem
242	Idem	Matorra y otros	Olea	Idem	Idem
243	Idem	Tablada y otros	La Quintana	Idem	R. Puente
244	Idem	Allende	Reinosilla	Idem	Hogares
244 bis	Idem	Peña y otros	Espinosa y otros	Idem	»
245	Idem	La Lastra	San Martín	Idem	Hogares
246	Idem	Allende	Castrillo y otro	Idem	R. Puente
247	Idem	La Cuesta	La Haya	Idem	Hogares
248	Idem	Tabla	Quintanilla	Idem	Idem
249	Idem	Cuesta	Santa Olalla y otro	Idem	Idem
250	Valdeprado	Dehesa y otro	Arcera y otro	Idem	Idem
251	Idem	Montesclaros	Los Carabeos	Idem	Idem
252	Idem	El Hoyo y otros	Los Riconchos	Idem	Idem
253	Idem	Peñagatilla	Hormiguera	Idem	Idem
254	Idem	Montemayor	Sotillo	Idem	Idem
255	Idem	Castrillo y otro	Idem	Idem	Idem
256	Idem	Torriente y otro	Valdeprado	Idem	R. Puente
257	Idem	Costumbria	Idem y otros	Idem	Hogares
258	Idem	El Matorral	Candanosa	Idem	Idem
259	Valderredible	La Dehesa	Arantiones	Idem	Idem
260	Idem	El Cozo	Arroyuelos	Idem	Idem
261	Idem	Hijedo	P. de Arriba	Idem	Idem
262	Idem	Hoya y otro	Bárcena	Idem	Idem
263	Idem	Costisante	Bustillo	Idem	R. Puente
264	Idem	El Matorral	Cadalso	Idem	Hogares
265	Idem	Oña	Campo	Idem	Idem
266	Idem	Agudedo	Castrillo y otro	Idem	Idem
267	Idem	La Cueva	Cijancas	Idem	Idem
268	Idem	El Matorral	Coroneles	Idem	Idem
269	Idem	Las Berducenas	Cubillo	Idem	Idem
270	Idem	Dehesa y otro	Espinosa y otro	Idem	Idem
271	Idem	El Cabrero	Lomasomera	Idem	Idem
272	Idem	Aedo y otro	Allende	Idem	Idem
273	Idem	El Hayal	Montecillo	Idem	Idem
274	Idem	Secada	Navamuel	Idem	Idem
275	Idem	Cuesta y otro	Otero	Idem	Idem
276	Idem	Orciles	P. de Arriba	Idem	Idem
277	Idem	El Matorral	Polientes	Idem	Idem
278	Idem	La Mata	La Puente	Idem	Idem
279	Idem	La Rebolleda	Quintanas Olmo	Idem	Idem
280	Idem	El Peñuco	Quintanilla de An	Idem	Idem
281	Idem	Espesal	Rasgada	Idem	Idem
282	Idem	La Hoyuela	Rebelillas	Idem	Idem
283	Idem	La Cuesta	Rebollar	Idem	Idem

MADERAS		LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		Tasación — Pesetas	P A S T O S					Tasación — Pesetas	
Arboles y clase	Volumen — Metros cúb.	Número de estéreos	Especie	Clase	Volumen — Metros cúb.		Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrió	Cerda		
»	»	25	R. y H.....	»	»	12,50	81	120	5	110	40	»	60,75
»	»	20	Idem	»	»	10	74	105	»	95	»	12	55,50
»	»	25	Idem	»	»	12,50	76	195	1	44	50	»	57
»	»	30	Idem	»	»	15	105	140	2	180	40	»	78,75
»	»	»	»	»	»	»	82	153	4	290	»	»	61,50
»	»	50	R. y H.....	»	»	25	177	365	16	330	35	»	132,75
»	»	50	Idem	»	»	25	164	87	11	»	68	»	123
»	»	40	Idem	»	»	20	175	185	30	190	50	»	131,25
»	»	25	Idem	»	»	12,50	84	103	8	124	38	»	63
»	»	30	Idem	»	»	15	92	190	3	100	40	»	69
»	»	25	Idem	»	»	12,50	76	115	4	132	30	»	57
»	»	»	»	»	»	»	300	800	100	»	»	»	225
»	»	400	R. y H.....	»	»	200	1.000	650	110	»	»	»	750
»	»	300	Idem	»	»	150	1.500	805	50	»	»	»	1.125
»	»	50	Idem	»	»	25	210	150	20	200	»	»	157,50
»	»	150	Idem	Piedra.....	30	90	700	307	18	245	»	20	525
»	»	20	Idem	»	»	10	84	100	10	200	»	»	63
»	»	75	Idem	»	»	37,50	750	500	40	200	»	»	750
»	»	75	Idem	Tejera.....	66	95,50	210	240	3	160	»	»	157,50
»	»	45	Idem	»	»	22,50	245	120	10	300	»	»	183,75
»	»	50	Idem	»	»	25	280	300	10	300	»	»	210
»	»	50	Idem	Piedra y rozo	30	40	140	60	»	60	»	»	105
bles.....	2	50	Idem	Piedra.....	20	75	147	120	5	130	»	25	110,25
»	»	75	Idem	»	»	37,50	336	350	25	290	»	»	252
»	»	90	Idem	»	»	45	266	300	25	230	»	»	199,50
»	»	50	Idem	»	»	25	140	200	30	150	»	»	105
»	»	»	»	»	»	»	109	100	20	150	»	»	81,75
»	»	50	R. y H.....	»	»	25	105	150	7	120	»	»	78,75
»	»	40	Idem	»	»	20	84	200	15	200	»	»	63
»	»	100	Idem	»	»	50	210	140	40	200	»	»	157,50
»	»	150	Idem	»	»	75	900	600	100	400	»	»	675
»	»	45	Idem	»	»	22,50	347	190	6	530	»	»	260,25
»	»	25	Idem	»	»	12,50	175	250	48	300	»	»	131,25
»	»	»	»	»	»	»	10	25	5	50	»	»	7,50
»	»	15	R. y H.....	»	»	7,50	140	90	6	200	»	»	105
»	»	30	Idem	»	»	15	245	65	2	270	»	»	183,75
»	»	25	Idem	»	»	12,50	200	130	4	300	»	»	150
»	»	25	Idem	»	»	12,50	140	64	14	500	»	»	105
»	»	45	Idem	»	»	22,50	140	124	3	424	»	»	105
»	»	40	Idem	»	»	20	329	100	»	200	»	»	246,75
»	»	50	Idem	»	»	25	455	250	4	685	»	»	341,25
»	»	35	Idem	»	»	17,50	113	110	1	300	»	»	84,75
»	»	»	»	»	»	»	70	40	10	60	»	»	52,50
»	»	25	R. y H.....	»	»	12,50	105	100	3	310	»	»	78,75
»	»	45	Idem	»	»	22,50	140	200	16	400	»	»	105
»	»	35	Idem	»	»	17,50	105	130	15	400	»	15	78,75
»	»	45	Idem	»	»	22,50	175	80	10	200	»	15	131,25
»	»	35	Idem	»	»	17,50	105	100	10	200	»	15	78,75
»	»	40	Idem	»	»	20	150	110	»	300	10	»	112
»	»	100	Idem	»	»	50	350	200	»	360	20	»	262,50
»	»	150	Idem	»	»	75	400	200	»	220	15	»	300
»	»	50	Idem	»	»	25	100	70	»	102	»	»	75
»	»	50	Idem	»	»	25	315	70	»	105	10	»	236,25
»	»	50	Idem	»	»	25	140	70	»	70	»	»	105
»	»	50	Idem	»	»	25	210	105	2	200	10	»	158
»	»	»	»	»	»	»	70	40	»	50	15	»	52,50
»	»	30	R. y H.....	»	»	15	35	30	5	100	»	»	26,25
»	»	50	Idem	»	»	25	271	50	10	300	»	»	203,25
»	»	40	Idem	»	»	20	420	50	15	180	»	»	315
»	»	»	»	»	»	»	»	200	50	700	»	»	750
»	»	50	R. y H.....	»	»	25	273	50	6	150	»	»	204,75
»	»	100	Idem	»	»	50	600	100	40	250	»	»	450
»	»	25	Idem	»	»	12,50	70	20	10	150	»	»	52,50
»	»	40	Idem	»	»	20	270	50	10	200	»	»	203
»	»	150	Idem	»	»	75	800	100	20	500	»	»	600
»	»	30	Idem	»	»	15	270	70	5	250	»	»	202,50
»	»	40	Idem	»	»	20	455	50	10	60	»	»	341,25
»	»	40	Idem	»	»	20	350	30	5	100	»	»	262,50
»	»	50	Idem	»	»	25	539	100	10	300	»	»	404,25
»	»	100	Idem	»	»	50	750	100	5	300	»	»	562,50
»	»	150	Idem	»	»	75	800	180	20	700	»	»	600
»	»	30	Idem	»	»	15	270	50	20	180	»	»	202,50
»	»	75	Idem	»	»	37,50	541	130	12	250	»	»	405
»	»	50	Idem	»	»	25	480	100	10	150	»	»	360
»	»	50	Idem	»	»	25	210	80	15	350	»	»	157
»	»	100	Idem	»	»	50	483	100	70	250	»	»	362
»	»	40	Idem	»	»	20	400	100	25	300	»	»	300
»	»	50	Idem	»	»	25	280	50	10	300	»	»	210
»	»	75	Idem	»	»	37,50	245	80	10	225	»	»	183
»	»	30	Idem	»	»	15	400	50	10	180	»	»	300
»	»	30	Idem	»	»	15	210	75	10	180	»	»	157,50
»	»	40	Idem	»	»	20	126	70	25	350	»	»	94,50

DISTRITO FORES

Relación de los productos forestales que, por el concepto de

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO
137	Vega de Liébana	Sobrelaiglesia	Valmeo	El Ayuntamiento para los pueblos	Hogares
138	Arredondo	Rocebrón y otros	Arredondo	Idem	Idem
139	Idem	Cerecillo y otros	Idem	Idem	Idem
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Idem
141	Idem	Rulacia	Idem	Idem	Idem
141 bis	Ramales	Rusbreda y otros	Ramales y otros	Idem	Idem
141 ter	Rasines	El Hayal y otros	Ogébar	Idem	Idem
141 cuater	Idem	Quintana y otros	Rasines	Idem	R. Puente
142	Idem	Valseca	Idem	Idem	Hogares
143	Soba	Peña y otros	Aja	Idem	Idem
144	Idem	Ballota y otros	Regules	Idem	Idem
145	Idem	Escajadillo y otros	Astrama	Idem	Idem
146	Idem	Argomedo y otros	Valcaba	Idem	Idem
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdicio y otros	Idem	Idem
148	Idem	La Formosa y otros	Idem	Idem	Idem
149	Idem	Los Cerros y otros	Bustancilles	Idem	Idem
150	Idem	Peñalora y otro	Fresnedo	Idem	Idem
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	Idem
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	Idem	Idem
153	Idem	Landesuca y otro	Idem y otros	Idem	Idem
154	Idem	La Ría y otro	San Martín	Idem	Idem
155	Idem	Rebollaruco y otro	San Pedro	Idem	Idem
156	Idem	Asón y otro	Valle de Soba	Idem	Idem
157	Idem	Lusa y otros	Idem	Idem	Idem
158	Idem	Entremedillo y otros	Idem	Idem	Idem
159	Idem	Gandía y otros	Idem	Idem	Idem
160	Idem	Sopeña y otros	Idem	Idem	Idem
161	Idem	Moncrespo y otros	Idem	Idem	Idem
162	Idem	Arrañada	Idem	Idem	Idem
163	Idem	Sonciño	Idem	Idem	Idem
164	Idem	La Vega y otro	Villar	Idem	Idem
165	Idem	Acefrico y otro	Villaverde	Idem	R. Puente
166	Idem	Ballota y otros	La Revilla	Idem	Hogares
167	Idem	Bortal y otro	Rozas	Idem	Idem
168	Idem	Bubilla y otro	Santa María	Idem	Idem
169	Idem	El Alseo y otros	Santallana	Idem	Idem
170	Idem	La Cubilla	Valle de Soba	Idem	Idem
171	Campóo de Yuso	El Bardal	Bustamante	Idem	Idem
172	Idem	Los Humanos	Lanchares	Idem	Idem
173	Idem	Hontanilla	Monegro	Idem	Idem
174	Idem	Breñas y otros	Orzales	Idem	Idem
175	Idem	El Angel	Idem	Idem	Idem
176	Idem	Corconte y otros	La Población	Idem	Idem
177	Idem	El Soto	La Riva	Idem	Idem
178	Idem	Mojón	Idem	Idem	Idem
179	Idem	Rebollo y otro	Servillas	Idem	Idem
180	Idem	Matacanales	Servillejas	Idem	Idem
181	Idem	Dehesa	Villasuso	Idem	Idem
182	Idem	Selgordo	Idem	Idem	Idem
183	Idem	Tillado	Idem y otros	Idem	Idem
184	Idem	El Acebal	La Costana	Idem	Idem
185	Idem	El Rebollo	Quintanamán	Idem	Idem
186	Idem	La Dehesa	Villapaderne	Idem	Idem
187	Enmedio	Idem	Aldueso	Idem	Idem
188	Idem	Cuesta o Dolar	Paradillo y otro	Idem	Idem
189	Idem	Dehesa o Dolar	Cañeda	Idem	R. Puente
190	Idem	Matanzas	Celada y otro	Idem	Hogares
191	Idem	Campulario	Celada Marlantes	Idem	Idem
192	Idem	Dehesa y otro	Cervatos	Idem	Idem
193	Idem	Bustio y otro	Fontecha	Idem	Idem
194	Idem	Dehesa y otro	Matamorosa	Idem	Idem
195	Idem	Ojada	Orna	Idem	Idem
195 bis	Idem	La Sierra	Requejo	Idem	Idem
196	Idem	Matorral y otro	Idem	Idem	Idem
197	Idem	Nuestra Señora	Retortillo	Idem	Idem
198	Idem	Canal y otro	Morancas y otro	Idem	R. casa
198 bis	Idem	El Bardal	Villaescusa	Idem	Hogares
199	Hdad. de Campóo de Suso	Llaníos y otro	Abiada	Idem	Idem
200	Idem	Robleda	Barrio	Idem	Idem
201	Idem	Otero y otros	Celada	Idem	Idem
202	Idem	Cabezo y otro	Entrambasaguas	Idem	Idem
203	Idem	Boariza y otro	Fontibre	Idem	Idem
204	Idem	Tamarero y otro	La Hoz	Idem	Idem

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Habiendo sido declarada desierta la subasta para la contratación de las obras de un mercado cerrado, en la plaza del Soto, de este término municipal, que tuvo lugar el día veinte del actual, se acordó por la Corporación municipal se celebre una segunda, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día once del próximo mes de Octubre, a las quince horas (tres de la tarde), bajo el mismo tipo de once mil novecientas noventa y cinco pesetas.

El pliego de condiciones, que ha sido reformado, proyecto, plano y presupuesto de dichas obras, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación del presente hasta el día antes de la celebración de la referida subasta, para los que deseen examinarlos.

El depósito provisional para optar a la expresada subasta será el del cinco por ciento del tipo señalado para la misma, o sean quinientas noventa y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, y la fianza definitiva, el diez por ciento del importe a que asciende la adjudicación, y que habrá de prestar el que resulte rematante.

Las proposiciones, reintegradas debidamente con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose por separado el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional en las arcas municipales de esta localidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia hasta el anterior al de la celebración de la repetida subasta, o sea el día 10 del precitado mes de Octubre, y horas de oficina de nueve a trece y de las quince a las diez y ocho, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Santiurde de Toranzo a 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don...., provisto de cédula personal, que acompaña, y enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de nueva construcción de un mercado cerrado, en la plaza del Soto, de este Ayuntamiento, se comprometo a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de.... pesetas (escrito en letra y en número), con arreglo a lo estipulado en los precitados documentos.

Fecha y firma del proponente.

Juntas vecinales de Santiurde de Reinosa

El día veintiuno de Octubre próximo, y a las horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia de los respectivos presidentes de las Juntas, las subastas siguientes:

A las nueve: La de 100 robles, del monte Duesos y otros, del pueblo de Rioseco, tasados en 2.600 pesetas.

A las nueve y media: La de 30 estéreos de varas de avellano, del mismo monte y pueblo que la anterior, tasados en 60 pesetas.

A las diez: La de 30 estéreos de varas de avellano, del monte Montoto y otro, del pueblo de Lantueno, tasados en 60 pesetas.

A las diez y media: La de 30 estéreos de varas de avellano, del monte Cortes y otros, del pueblo de Santiurde, tasados en 60 pesetas.

A las once: La de 20 estéreos de varas de avellano, del monte Fuente Orbán y otros, del pueblo de Somballe, tasados en 40 pesetas.

Para estas subastas servirán de base las condiciones establecidas en el pliego insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, correspondiente al 16 de Agosto último, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando cédula personal, debiendo los licitadores para tomar parte en ellas hacer el depósito en el acto del 50 por 100 del valor de la subasta.

Santiurde de Reinosa, 28 de Septiembre de 1933.—Los presidentes, Angel Gutiérrez, Feliciano González y Manuel Fernández.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con cédula personal que adjunto, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra) por los productos que sean del monte de..., obligándose a cumplir las condiciones establecidas para su aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que el día tres de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una cabaña, compuesta de cuadra y pajar, radicante en el sitio denominado El Cobión, barrio de Bustablado, pueblo de Arredondo, lindante: por el Este, con corraleda; Norte, finca de D. José Lavín; Sur y Este, con calleja, y mide, aproximadamente, veinticuatro pies de largo por veinte de ancho (6,85 por 5,72 metros).

Cuyos bienes han sido embargados a D. José Lavín Lavín en el juicio verbal civil promovido por D. Fermín Barquín Carral, sobre pago de quinientas cuarenta pesetas, habiendo sido tasados en ochocientas pesetas; haciéndose constar que se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante hará la inscripción en el término que se le señala.

Condiciones.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Antonio Trueba.—El secretario, José Abréu.

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en las diligencias de apremio para la exacción de la multa impuesta por el Circuito Nacional de Firmes Especiales, de Burgos, contra D. Jesús Fernández, cuyo paradero se desconoce, tiene acordado se requiera a dicho multado, a fin de que, dentro del término de cuarto día, comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la multa impuesta y las costas, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá contra él por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento a D. Jesús Fernández, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, Ricardo Guerra.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D. José Muñoz Diego, se ha acordado, en decreto de esta fecha, sacar a pública subasta la finca objeto de procedimiento que a continuación se expresa, para lo que se ha señalado el día treinta de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se designarán a continuación.

La finca objeto de remate, según la escritura hipotecaria, se describe así:

«Cuatro bodegas, designadas con las letras L, N, LL y M, con una faja de terreno de Norte a Sur, al Oeste de doce metros ochenta centímetros de Norte a Sur, por cinco metros cincuenta centímetros de Este a Oeste; y otra faja al Norte, de siete metros cuarenta centímetros de Este a Oeste por cinco metros cincuenta centímetros de Norte a Sur. Estas anteriores fajas de terreno corresponden a la bodega letra L, sita a la parte Oeste, y las otras tres bodegas N, LL y M, tienen otra faja de terreno de veintisiete metros sesenta centímetros de Sur a Norte por cinco metros cincuenta centímetros de Este a Oeste, y otra faja al Sur, que mide siete metros diez centímetros de Sur a Norte; de Este a Oeste, cuatro metros y cincuenta centímetros. Linda toda: al Sur, de la calle de Alonso Gullón; al Oeste, herederos de D. José Herrera Oria; al Norte, con Pablo Suárez, y al Este, Ramón Fuente y Juan Fuentes.—Las expresadas cuatro bodegas y fajas de terreno son de una casa que estuvo destinada a fábrica de cerillas, sin número, hoy numerada con el 20, radicante en esta ciudad de Santander, calle de Calzadas Altas, sitio de la Cruz del Valle; denominada actualmente de Alonso Gullón; consta, en su cuerpo al Sur, de planta baja, con tres locales, piso principal y sotabanco con dobles habitaciones, al Este y Oeste y los demás departamentos del Saliente, Norte y Poniente de planta baja y tejado, donde principalmente estaban los talleres con once bodegas designadas con las letras S, R, Q, P, O, Ñ, N, M, LL, L y K, con un gran patio en el medio y un pozo de agua potable; tiene, en la parte del Sur, un pedazo de terreno destinado a jardín, de siete metros término medio de ancho por veintidós metros y ochenta centímetros de largo, o sea de Este a Oeste; la casa-fábrica tiene este mismo ancho por veintidós metros y ochenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros de fondo, y al Oeste y Norte tiene, además, una faja de terreno para servicio de cinco metros y cincuenta centímetros de ancho, que en toda su extensión hace, aproximadamente, seis áreas y una centiárea, o sean cuatro carros; y este terreno, con la casa-fábrica y jardín del Sur, constituyen una sola finca, que linda todo: al Sur o frente, con dicha calle o camino que va al camposanto de San Fernando; al Oeste, o izquierda entrando, y al Norte, o espalda, con un prado de D. José Herrera Oria, y al Este, o derecha, con finca de herederos de D.^a Brigida Herrera Bustamante.»

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para tal subasta el pactado en la escritura de préstamo hipotecario presentada en los autos, o sea la cantidad de ocho mil pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra o sea inferior a este tipo.

Dado en Santander a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

EDICTO

Don Luis F. Echevarría y Uribe, juez municipal del número 2, en funciones del de primera instancia del mismo y su partido,

Hago saber: Que doña Eulalia Genoveva, conocida por Genoveva Coira y Olamendi, natural de Santander, de sesenta y un años de edad, hija de Don Ingo y Florentina, soltera y de esta vecindad, falleció, en su domicilio, el día once de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, sin ascendientes ni descendientes, dejando como sus más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo llamados D. Baldomero y D. Juan, para quienes se reclama la herencia, habiendo acordado anunciar la muerte sin testar de aquella señora y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y Vizcaya.

Dado en Bilbao a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Luis F. de Echevarría.

Santiago González Fernández, de 36 años, hijo de Santiago y Petra, soltero, natural de Santander y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, constructor de obras, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue, número 94 de 1933, por atentado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario judicial, Isidoro Páramo. 1054

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público, por los plazos que se expresan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios formados para el año de 1933, siguientes:

Por ocho días, los repartos de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y los padrones de Edificios y solares.

Por quince días, las matrículas Industrial y de Comercio y los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles.

Pesquera, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Silvino Ruiz.